



TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S

Cartagena, 24 de Enero de 2018

Señores
Transcaribe S.A.
Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77 Patio Portal
Cartagena D.T y C

Asunto. Observaciones al proceso **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA** No. SA-MC-003-2018

Yo **JOSE MILCIADES BUITRAGO QUINTERO** en calidad de representante legal de **TRANS ESPECIALES EL SAMÁN S.A.S** me permito hacer la siguiente observación al proceso descrito en el asunto, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE TRES (3) VEHICULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.”**

Observación 1

La entidad en el pliego de condiciones solicita lo siguiente. En el numeral 5.2.4 *Requerimientos técnicos mínimos habilitantes. Literal B Documentos de los Vehículos. Debe presentarse con la oferta los siguientes documentos de los vehículos:*

- *Tarjeta de propiedad*
- *SOAT*
- *Póliza de daño material todo riesgo que cuente con la cobertura de responsabilidad civil extracontractual, con un valor asegurado mínimo de UN MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE.*
- *Póliza de responsabilidad civil contractual o contra accidentes personales, con un valor asegurado de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000) M/CTE.*

A la anterior exigencia me permito solicitar respetuosamente a la entidad, excluir del mencionado proceso lo referente a esta póliza, puesto que esta solicitud sobrepasa las exigencias hechas por el decreto 1079 de 2015, ya que esta norma no requiere a las empresas de transporte especial de pasajeros, constituir pólizas todo riesgo, tal y como contempla la sección 5- seguros del capítulo 6 del decreto 1079 de 2015 el cual me permito citar *SECCIÓN 5 Seguros Artículo 2.2.1.6.5.1. Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas*



TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S

de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: 1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

Este requisito se encuentra por encima de las exigencias de ley, por tal motivo, solicito no sea tenido en cuenta el requerimiento de esta póliza para los vehículos ofertados y por el contrario adecuar los requisitos al decreto anteriormente citado

Observación 2

En la las especificaciones técnicas se solicitan vehículos modelo 2016 y 2017.

Se solicita respetuosamente modificar este requisito y permitir la participación con vehículos modelo 2013 en adelante, para que exista mayor pluralidad de oferentes y transparencia en el proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que el año 2008 mediante la resolución 3176 de 1 de agosto de 2008 en su artículo primero, se restringe la matrícula de vehículos tipo camioneta doble cabina, lo cual dificulta la consecución y contratación de los mismos en modelos tan recientes, es por eso que esperamos se acceda a dicha solicitud pues es de aclarar que los vehículos modelo 2013 en adelante continúan siendo vehículos recientes en buen estado y mediante la revisión técnico-mecánica se puede acreditar el buen funcionamiento para la correcta prestación del servicio.

Dado el caso que la entidad acceda a estas observaciones, solicitamos se revise el modelo de los vehículos que se encuentra en el factor de calificación y que sea



TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S

acorde a los cambios que se realicen para el modelo de los vehículos solicitados.

Información de contacto:

Dirección. Carrera 2 norte n° 9ª-40 troncal de occidente la badea

Telefono. 3136157171 - 3122973044

Correo. cotizaciones@elsaman.com.co, comercial@elsaman.com.co,
oficinacartagena@elsaman.com.co

Atentamente,

JOSE MILCIADES BUITRAGO QUINTERO
Representante legal